ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE POR RECIBIDO Y APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "HAGAMOS".

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil once.

1. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. El dos de mayo, el Consejo General de este Instituto otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada **"Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco".**

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. El siete de julio, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General de este Instituto, con el acuerdo IEPC-ACG-045-2017, se aprobó la modificación de estatutos de la agrupación política estatal denominada **"Exigencia Ciudadana para el Desarrollo de Jalisco"**; designación de presidente y vicepresidenta, así como el cambio en su denominación para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral como agrupación política estatal **"Hagamos".**

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

3. ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO ANUAL DOS MIL DIECISIETE. El diez de mayo, la agrupación política estatal denominada **"Hagamos"**, presentó escrito al que le correspondió el número de folio 03752 de la Oficialía de Partes de este organismo electoral, por medio del cual hizo llegar el informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al año dos mil diecisiete, así como su reporte de la realización de cuando menos una actividad reconocida de las agrupaciones políticas, dentro del territorio del estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

4. DEL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO. El treinta y uno de julio, la Unidad de Fiscalización de este Instituto, requirió a la agrupación política estatal, ya que advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en el informe mencionado con antelación.

5. DEL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO. El día veintiocho de agosto, la agrupación política, dio cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo que antecede, con escrito presentado en Oficialía de Partes, al que correspondió el número de folio 09859.

6. EMISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. El diez de septiembre, la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual dos mil diecisiete, sobre el origen y destino de los recursos presentado por la agrupación política estatal denominada **"Hagamos".**

7. REMISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. El veinte de septiembre, la titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, mediante memorándum **015/2018,** remitió a la Secretaría ejecutiva el dictamen consolidado de la agrupación política **"Hagamos".**

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN. Que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de este Instituto que tiene la función de fiscalizar los recursos de las agrupaciones políticas estatales, en términos del artículo 91, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS. Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Que las agrupaciones políticas estatales, están sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido por el código electoral local y por el reglamento correspondiente y deben presentar ante esta autoridad un informe anual del ejercicio sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad el año anterior, así como su empleo y aplicación a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último de diciembre del año que se reporte, de conformidad con los artículos 62, párrafo 4 y 63, párrafos 6 y 7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y 27, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas de este organismo electoral.

VI. DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. Que la Unidad de Fiscalización elaborará y presentará ante el Consejo General de este Instituto un

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

dictamen consolidado respecto del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el artículo 31, párrafo 3 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. Que tal como fue señalado en el punto **7** de antecedentes del presente acuerdo, la titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, remitió el dictamen consolidado de la agrupación política estatal **"Hagamos"**, a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con el artículo 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del **anexo** que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

VIII. DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN CONSOLIDADO. Que una vez analizado el dictamen consolidado que se presenta, en virtud de que éste cumple con los requisitos formales para su emisión y presentación, y del mismo no se desprende señalamiento alguno relativo a que la agrupación política citada haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos durante el ejercicio del año dos mil diecisiete, lo procedente es someterlo a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

Primero. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado, en términos de los considerandos **VII y VIII** de este acuerdo.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

Segundo. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la agrupación política estatal **"Hagamos".**

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

JFM	JRGN	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

UF/IAAP2017/06-2018

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "HAGAMOS".

ÍNDICE

Capítulo		Página
I.	MARCO LEGAL	2
II.	ANTECEDENTES	3
III.	PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	4
IV.	ACTIVIDADES RECONOCIDAS	5
V.	METODOLOGÍA DE REVISIÓN	5
VI.	INFORME DEL EJERCICIO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS, RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVISTO POR LA LEY, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	8
VII.	RESULTADO DE LA REVISIÓN	10
VIII.	CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN	27

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

A la **Unidad de Fiscalización** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[1], le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el *informe del origen y destino de los recursos* recibidos por cualquier modalidad de financiamiento privado previsto por la ley, así como su empleo y aplicación presentado por la Agrupación Política Estatal denominada **"Hagamos"**[2], correspondiente al ejercicio anual 2017 dos mil diecisiete.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización, durante el procedimiento de revisión del ***informe sobre el origen y destino de los recursos***, presentado por la Agrupación Política Estatal, correspondiente al ejercicio anual 2017 dos mil diecisiete; y la elaboración del presente **dictamen consolidado**[3] tienen fundamento en los artículos 62, párrafo 4; 63, párrafo 6; 91, párrafo 2; 116 párrafo 3, fracción I y 134, párrafo 1, facción VIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco[4], así como los artículos 2 y 31, párrafos 3 y 4 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[5], que a la letra establecen:

> **Artículo 62.**
> *1. a 3 ...*
>
> *4. Las agrupaciones políticas estatales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.*
>
> ***Artículo 63.***
> *1. a 5 ...*
>
> *6. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*
> *7. a 8 ...*
>
> ***Artículo 91.***
> *1. ...*
> *2. El Instituto contará con la Unidad, la cual tendrá la función de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas estatales y aquellas que en su caso le delegue el*

[1] El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Instituto Electoral.
[2] La Agrupación Política Estatal denominada "Hagamos" en lo sucesivo será referida como la Agrupación Política Estatal.
3 Dictamen Consolidado, en lo sucesivo será referido como Dictamen.
4 El Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Código Electoral (CEPSEJ).
[5] El Reglamento General de Fiscalización para las Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Reglamento General de Fiscalización (RGF).

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Nacional Electoral al Instituto, en materia de fiscalización de los partidos políticos.

Artículo 116.
1. a 2...

3. Competen al Instituto Electoral,...

I. La fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el reglamento correspondiente;

Artículo 134.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
IX a LIV. ...

Artículo 2. Aplicación
1. *La aplicación y cumplimiento de este Reglamento corresponde al Consejo General y a la Unidad.*

Artículo 31. Informes periódicos y dictamen consolidado
1 a 2. ...
3. En relación con las agrupaciones políticas estatales, al vencimiento del plazo para la revisión de los informes anuales, para la rectificación de errores u omisiones o, en su caso, para el concedido en el artículo 32.1 de este Reglamento, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el personal comisionado para la verificación del informe de cada agrupación.
4. El dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo General, vía el Secretario Ejecutivo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos: ...

II. ANTECEDENTES:

1.- Presentación del informe. El día **10 diez** de mayo 2018, la Agrupación Política Estatal presentó escrito al que le correspondieron el número de folio **3752** de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por medio del cual presentó el ***informe sobre el origen y destino de los recursos*** recibidos por cualquier modalidad de financiamiento correspondiente al ejercicio anual 2017 dos mil diecisiete, así como su reporte de la realización dentro del territorio del

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

Estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las Agrupaciones Políticas Estatales.

2.- Errores u omisiones técnicas. Durante la revisión del informe, la Unidad de Fiscalización **advirtió** la existencia de errores u omisiones técnicas en que incurrió la Agrupación Política Estatal, mismas que le fueron notificadas mediante oficio número **019/2018** UF de fecha **31 treinta y uno** de julio 2018, para que presentara las aclaraciones y/o rectificaciones que estimara pertinentes.

3.- Aclaraciones o rectificaciones. El día **28 veintiocho** de agosto, mediante escrito al que le correspondió el número de folio **09859** de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la Agrupación Política Estatal presentó las aclaraciones y/o rectificaciones que estimó pertinentes para subsanar los errores u omisiones técnicas en que incurrió; la Unidad analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron, para establecer la situación final de las observaciones determinadas.

4.- Conclusión del procedimiento de revisión de los informes. Una vez concluidas las actividades mencionadas, la Unidad de Fiscalización se avocó a elaborar los dictámenes consolidados respectivos, disponiendo de un plazo de 20 veinte días para elaborarlos.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 91 del Código Electoral, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización, para efectuar la revisión de los informes del ejercicio anual 2017 dos mil diecisiete, sobre el origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento previsto por la ley, así como su empleo y aplicación de las Agrupaciones Políticas Estatales con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco[6], el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene

[6] Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

IV. ACTIVIDADES RECONOCIDAS:

Con fundamento en el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Agrupación Política Estatal sujeta al presente procedimiento tiene la obligación de "reportar dentro de su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las Agrupaciones Políticas, tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales a las que se encuentra obligada; establece además que, su acreditación será *"en los términos que establezca el reglamento"*; para lo cual, el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización define qué se entiende por actividades reconocidas en cada uno de los rubros establecidos, así como la forma en que han de registrarse los gastos efectuados.

V. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

El principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación, en el ámbito legal permitido, del financiamiento privado de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como la forma y términos de comprobación de los mismos; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS: Financiamiento privado proveniente de afiliados, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS: Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades reconocidas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados, el cual corresponde a:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

1. Verificar que la información se presente en los formatos oficiales y que se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (CEPSEJ, artículos 62, párrafo 4 y 63, párrafos 6 y 7; RGF, artículos 27 y 28).

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA:

1. Verificar que la Agrupación Política, proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria entregada y/o solicitada mediante oficio. (RGF, artículos 27 párrafo 2; 28 párrafo 3 y 29 párrafo 3 y 5).
2. Verificar que la totalidad de la documentación comprobatoria esté debidamente requisitada en congruencia con las normas de información financiera. (RGF, artículo 34, párrafo 3).

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Revisión correspondiente a los ingresos en efectivo y en especie por financiamiento privado, del periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental correspondiente, así como los siguientes requisitos.

1. **Financiamiento privado.-**
   - **1.1** Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículo 17 párrafo 2).
   - **1.2** Verificar que todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones Políticas sean depositados en cuentas bancarias y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17 párrafo 2).
   - **1.3** Determinación de ingresos por aportaciones de afiliados y simpatizantes así como autofinanciamiento y rendimientos financieros según sus recibos de ingresos.
     - 1.3.1 Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

de la Agrupación Política Estatal y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria, en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 17 párrafo 3).

1.3.2 Verificar que el financiamiento que provenga de afiliados y simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales, con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. (CEPSEJ, artículos 59 y 89; RGF, artículo 19 párrafo 1).

1.3.3 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento General de Fiscalización. (RGF, artículo 19 párrafos 2, 3 y 4).

1.3.4 Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18).

1.3.5 Verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de afiliados y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículos 17, párrafo 1 y 19, párrafo 1).

1.3.6 Verificar los ingresos por colectas públicas. (RGF, artículo 20).

1.3.7 Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (RGF, artículo 21).

1.3.8 Verificar los ingresos por rendimientos financieros. (RGF, artículo 22).

1.3.9 Realizar compulsa a las personas a las que la agrupación les haya extendido comprobantes de ingresos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones, amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 29, párrafos 4 y 8).

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

1. Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos:

1.1 Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (RGF, artículo 23, párrafo 1).

1.2 Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a cien días de Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, se realicen mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, artículo 23, párrafos 4, 5 y 7).

1.3 Verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuenta por gasto y subcuenta por

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable. (RGF, artículo 25, párrafo 1).

2. Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior. (RGF, artículo 28, párrafo 2).
3. Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículo 35).
4. Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF, artículos 23, párrafo 1, 28, párrafo 3 fracción III y 34, párrafo 3).
5. Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículo 35, párrafo 1).
6. Realizar compulsa a las personas que hayan extendido comprobantes de egresos a las agrupaciones, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 29, párrafos 4 y 8).
7. Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículo 23, párrafos 2 y 3).

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables. (RGF, artículos 27, párrafo 2 y 34, párrafos 1 y 3).
2. Verificación de saldos iniciales del período sujeto a revisión. (RGF, artículo 28, párrafo 1 y 34, párrafo 3).
3. Verificar el registro contable de ingresos y egresos. (RGF, artículos 17, párrafo 1; 23, párrafo 1 y 34, párrafo 3).

F) REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECONOCIDAS:

1. Verificar que haya cumplido con su obligación legal consistente en realizar actividades tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales. (CEPSEJ, artículo 65, párrafo 1, fracción IV; Reglamento de Agrupaciones Políticas, artículo 13 y RGF artículo 26).

VI. INFORME DEL EJERCICIO ANUAL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVISTO POR LA LEY, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN:

1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 91, párrafo 2 del Código Electoral, y tal como fue señalado en el punto número **1 uno** del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, tenemos que la Agrupación Política Estatal "Hagamos", presentó el informe sobre el origen y destino de los

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

recursos correspondiente al ejercicio anual 2017 dos mil diecisiete, tal como se consigna a continuación:

FORMATO "IAAP"
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS

PERIODO: ENERO-DICIEMBRE **AÑO** 2017 (1)

I. IDENTIFICACIÓN

1. NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA: **Hagamos** (2)
2. DOMICILIO **SANTA MONICA 820 COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280** (3)
3. R.F.C. **ECD110131TSA** (3)
4. TELEFONO **36161677 EXT. 17** (3)

II. INGRESOS

			MONTO $
	SALDO INICIAL		**$0.00** (4)
2. Financiamiento por los Asociados*			
Efectivo		$353,081.00 (5)	
Especie		$252,610.11 (5)	
		Suma:	**$605,691.11** (5)
3. Financiamiento por los Simpatizantes*			
Efectivo		$0.00 (6)	
Especie		$0.00 (6)	
		Suma:	**$0.00** (6)
4. Autofinanciamiento *			**$0.00** (7)
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros*			**$0.00** (8)
		TOTAL:	**$605,691.11** (9)

** Incluir en el Anexo correspondiente, la información detallada por estos conceptos*

III. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES			**$ 299,309.90** (10)
B) GASTOS POR ACTIVIDAD			
I. Educación y capacitación politica	$0.00 (11)		
II. Investigación socioeconomica y politica	$0.00 (11)		
III. Tareas Editoriales	$112,068.94 (11)		
IV. Otras actividades	$98,862.57 (11)		
		SUMA	$ 210,931.51 (11)
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES			0 (12)
		TOTAL	$ 510,241.41 (13)

IV. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	**$605,691.11** (14)
TOTAL DE EGRESOS	**$510,241.41** (15)
SALDO	**$95,449.70** (16)

Anexar Balanzas de Comprobación a Nivel de Subcuentas

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

LIC. JORGE DANIEL VARGAS RUIZ (17)
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la administración del financiamiento)

FIRMA (17) FECHA 09 DE MAYO 2018 (18)

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

VII. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por la Agrupación Política Estatal **"Hagamos"** sujeta al presente procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización determina lo siguiente:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:	
1	De conformidad con los artículos 27 párrafo 4 y 28 párrafo 1, del Reglamento de la materia, que a la letra dice: *"...Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la agrupación."* Y señala que *"...En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio reglamento exige..."*. De acuerdo a lo anterior al verificar que la información se presente en los formatos oficiales y que se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, se observa que presenta el Informe anual en su formato "IAAP" con diversas inconsistencias: 1. **Omite la firma de la persona responsable del órgano de finanzas** de la agrupación, y 2. **Se advierten errores aritméticos**; tales como, en el Total (9) del apartado II. Ingresos, omite acumular el importe del Saldo Inicial (4); de igual manera en el Total (13) del Apartado de III. Egresos, no incluye la suma del importe reflejado en el concepto de B) Gastos por Actividades I. Educación y capacitación política (11); así como también en el apartado IV. Resumen, en el total de Ingresos (14) la cantidad reflejada no coincide con el Total de Ingresos (9), reportado en el Apartado II. Ingresos. Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* ***A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:*** ***1. "Omite la firma de la persona responsable del órgano de finanzas."** En relación al artículo 35 párrafo VI de los estatutos de esta agrupación política*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

	estatal, dicha responsabilidad recae en el Sub-secretario de Finanzas, Lic. Jorge Daniel Vargas Ruiz; se anexan informes corregidos firmados por el titular. 2. ***"Se advierten errores aritméticos."*** *Se anexa formato IAAP corregido."* Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se considera **satisfactoria**, toda vez, que presenta un **nuevo formato del Informe Anual "IAAP" 2017**, debidamente firmado por **la persona responsable del órgano de finanzas** de la agrupación, Lic. Jorge Daniel Vargas Ruiz; así mismo refleja las correcciones realizadas por errores aritméticos, en el Total del apartado de Ingresos, egresos y resumen; con lo que se corrobora que los ingresos y egresos contenidos en sus informes coinciden contra los registros contables, lo que constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA: Al verificar que la agrupación política haya proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 042/2017 **Unidad de Fiscalización** de fecha 19 de diciembre de 2017; se advierte que:	
2	De conformidad con los artículos 27, párrafo 2 y 28, párrafo 3, fracción I, II y III, del Reglamento General de Fiscalización, es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales, presentar: *"...Los informes anuales que presentan las agrupaciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento..."*; así como también; *"3.Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral: I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes; II. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas Señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes; III. Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel..."* Por lo que, al verificar que la agrupación política, proporcione la totalidad de los auxiliares contables solicitados por oficio, se observa que **OMITIÓ la presentación de los reportes contables** correspondientes al período sujeto a revisión anual, es decir, que comprendan del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, que se detallan a continuación: **-Pólizas de Ingresos, egresos y diario** del periodo sujeto a revisión, debidamente integradas cada una con su soporte documental. **-Estados de cuenta bancarios y las conciliaciones** mensuales correspondientes, del mes de Enero al mes de Julio, mismas que pertenecen al período sujeto a revisión anual. **-Balanzas de comprobación** mensuales correspondientes del mes de Enero al mes de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

	Julio, mismas que pertenecen al período sujeto a revisión anual. **-Movimientos auxiliares del catálogo, y** **-Diario Cronológico** Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* ***B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA:*** ***2. "Omitió la presentación de los reportes contables."** Se advierte que del periodo comprendido de enero a julio de 2017 no se contó con cuenta bancaria ante ninguna institución financiera, lo cual puede corroborarse mediante el contrato de la cuenta 65-50628629-1 de Santander el cual fue remitido con anterioridad mediante oficio a la Unidad de Fiscalización.* - *Se anexan reportes contables del periodo enero-diciembre del ejercicio 2017.* - *Pólizas de ingresos, egresos y diario del periodo sujeto a revisión, debidamente integradas cada una con su soporte documental.* - *Estados de cuenta bancarios y las conciliaciones mensuales correspondientes, del mes de enero al mes de julio, mismas que pertenecen al periodo sujeto a revisión mensual.* - *Balanza de comprobaciones mensuales correspondientes al mes de enero al mes de julio, mismas que pertenecen al periodo sujeto a revisión anual.* - *Movimientos auxiliares al catálogo, y* - *Diario cronológico."* Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se considera **satisfactoria**, toda vez que, presenta los reportes contables solicitados, correspondientes al periodo sujeto a revisión, tales como: las Pólizas de ingresos y egresos, Balanzas de comprobación mensuales de enero a julio, Movimientos auxiliares y Diario Cronológico. Así mismo manifiesta en lo que se refiere a los Estados de cuenta bancarios y las conciliaciones mensuales correspondientes del mes de Enero al mes de Julio, que en ese periodo no se contó con cuenta bancaria, realizando la verificación correspondiente al contrato de la cuenta bancaria; motivo por el cual se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:	
3	De acuerdo a lo que establece los artículos 17 párrafo 1, 19 párrafo 2 y 27 párrafo 2 del Reglamento General de Fiscalización, es obligación de las agrupaciones políticas, que: *"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

políticas, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código y este Reglamento." Así como también se señala que: *"El órgano de administración de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas por las afiliadas y los afiliados y simpatizantes, para aportaciones en efectivo y en especie. Los recibos se imprimirán en original y copia, y deberán expedirse en forma consecutiva..."*; además: *"...Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados."*

Por lo que al verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de asociados y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, se advierte que omite presentar de manera consecutiva, los folios de los recibos de ingresos por Asociados, es decir, **omite reportar los recibos de ingresos números: 24, 29, 30, del 33 al 36, 39, 40, del 42 al 50 y del 52 al 85.** De igual manera se observa que **las aportaciones de asociados** tanto en efectivo, como en especie, **no coinciden con sus registros contables y con lo reportado en su Informe anual,** por lo que se detectan diferencias, tal y como se detallan en el **anexo 1** que forma parte del presente informe de errores y omisiones técnicas detectadas.

Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe:

"(...)
C) RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

3. "Omite reportar los recibos de ingresos números: 24, 29, 30 al 36, 39, 40 del 42 al 50 y del 52 al 85". *Se anexa relación de recibos y recibos en físico.*

RECIBO	ESTADO
24	CANCELADO
29	CANCELADO
30	CANCELADO
36	CANCELADO
39	CANCELADO
40	CANCELADO
42	CANCELADO
43	CANCELADO
44	CANCELADO
45	CANCELADO
46	CANCELADO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

47	*CANCELADO*
48	*CANCELADO*
49	*CANCELADO*
50	*CANCELADO*
52 al 85	*EXTRAVIADOS*

"De igual manera se observa que las aportaciones de asociados tanto en efectivo, como en especie no coinciden con sus registros contables y con lo reportado en su informe anual, por lo que se detectaron diferencias, tal como se detallan en el anexo 1 que se forma parte del presente informe de errores y omisiones técnicas detectadas." *Se anexan registros contables corregidos."*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se considera **satisfactoria**, toda vez, que presenta **los recibos de ingresos números: 24, 29, 30, 36, 39, 40 y del 42 al 50** debidamente cancelados; sin embargo en lo que respecta **a los recibos números 33 y del 52 al 85**, la agrupación política **los reporta como extraviados**, generando convicción de lo manifestado con la presentación de la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General del Estado, por tal motivo hace prueba plena de lo señalado; con lo que se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal motivo la observación se considera **subsanada.**

4

De conformidad con los artículos 17 párrafo 1 y 19 párrafo 2 del Reglamento General de Fiscalización, es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales, que: *"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código y este Reglamento…"* Además que deben considerar:
"2…Los recibos deberán contener cuando menos los siguientes requisitos: I. Número de folio; II. Denominación, domicilio y en su caso, emblema de la agrupación política; III. Cantidad con número y letra; IV. Nombre, domicilio y teléfono del aportante; V. Clave de elector y registro federal de contribuyentes; VI. Concepto de aportación; VII. Especificar si la aportación es en efectivo o en especie; VIII. Nombre y firma de recibido; y IX. Condición de afiliado o simpatizante…".

Por lo que, al verificar que todos los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas de sus aportantes asociados y simpatizantes, estén registrados contablemente y sustentados con la documentación original correspondiente, es decir que los recibos de ingresos, reúnan los requisitos señalados tal y como se establece en la reglamentación antes mencionada, es que se advierte la **OMISIÓN** de algunos de estos **requisitos en los recibos de ingresos**, que en su conjunto suman la cantidad de $131,161.00 (Ciento treinta y un mil ciento sesenta y un pesos 00/100 m.n.); tal y como se describe en el **anexo 2** que forma parte del presente informe de errores y omisiones técnicas detectados en el procedimiento de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

revisión.

Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe:

> *"(...)*
> ***4. "...Omisión de algunos de estos requisitos en los recibos de ingresos, que en su conjunto suman la cantidad de $131,161.00 (Ciento treinta y un mil sesenta y un pesos 00/100 m.n.); tal y como se describe en el anexo 2 que forma parte del presente informe de errores y omisiones técnicas detectados en el procedimiento de revisión."*** *Se informa de los requisitos faltantes para que se tomen en consideración."*

No. Recibo	FECHA	NOMBRE	OBSERVACIONES	Información requerida.
12	22-ago-17	Luis Florián Cruz	OMITE EL RFC Y LA CLAVE DE ELECTOR	FOCL620819-GM1 Y FLRCRL562081914H900
15	12-jun-17	David Razón Requenes	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Casimiro Castillo 2315, Col. Benito Juárez, Zapopan, Jalisco
16	30-ago-17	Jorge Alberto Vargas Moreno	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Salomón 2901-14 Col. Jardines de San José, Guadalajara, Jalisco.
19	30-ago-17	Jorge Daniel Vargas Ruiz	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Catalina 2197 Col. Jardines de la Cruz Guadalajara, Jalisco.
20	30-ago-17	José Gabriel Velázquez Chávez	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Lerdo de Tejada Ote. 54 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
21	01-sep-17	Jorge Alberto Vargas Moreno	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Salomón 2901-14 Col. Jardines de San José, Guadalajara, Jalisco.
23	09-sep-17	Jorge Daniel Vargas Ruiz	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Catalina 2197 Col. Jardines de la Cruz Guadalajara, Jalisco.
26	27-oct-17	Jorge Daniel Vargas Ruiz	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Catalina 2197 Col. Jardines de la Cruz Guadalajara, Jalisco.
27	25-oct-17	Jorge Alberto Vargas Moreno	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Salomón 2901-14 Col. Jardines de San José, Guadalajara, Jalisco.
31	06-nov-17	Jorge Daniel Vargas Ruiz	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Catalina 2197 Col. Jardines de la Cruz Guadalajara, Jalisco.
37	08-nov-17	Jonathan Ryan Martínez Chavira	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Calle santa Martha 3197 Col. Jardines de Santa Isabel CP 44300 Guadalajara, Jalisco.
87	19-dic-17	Jorge Daniel Vargas Ruiz	OMITE DOMICILIO DEL APORTANTE	Isla Catalina 2197 Col. Jardines de la Cruz Guadalajara, Jalisco.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se consideró **satisfactoria**, toda vez que, manifiesta los requisitos

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

	observados de cada uno de los recibos de aportaciones señalados en el **anexo 1,** es decir, señala el RFC, clave de elector y el domicilio del aportante, en su caso, lo anterior de los recibos números 12, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 31, 37 y 87; por lo que con estos señalamientos se reúnen los requisitos omitidos; con lo cual se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada, por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
5	De acuerdo a lo que establecen los artículos 18 párrafo 2 y 4, y el 19 párrafo 4; del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones políticas, es obligación de las agrupaciones políticas, que: *"2.**Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos** que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza."* y *"...4. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles donados a la agrupación u otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por las propias agrupaciones políticas. A solicitud de la autoridad, la agrupación política presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien, y especificar la situación que guarda dicho bien."* Además deben observar: *"...4.En el caso de las aportaciones en especie, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento y expresarse, en el cuerpo del recibo y en el control, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado."* Por lo que al verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie, se advierte que **OMITEN la presentación de los contratos** correspondientes y **copia del documento en el que se desarrolló el criterio de valuación utilizado;** por cada una de sus aportaciones en especie reportadas en su Informe anual, que en su totalidad ascienden a la cantidad de $267,232.11 (doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 11/100 m.n.); mismos que deben respaldarse documentalmente atendiendo lo que para estos casos establece la reglamentación anteriormente descrita. Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* ***5. "Omiten la presentación de los contratos correspondientes y copia del***

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

documento en el que se desarrolló el criterio de valuación utilizado". *Se anexan los siguientes contratos y criterios de avaluación:*

#	No. De contrato	Aportante	Cantidad	Criterio de valuación
1	C.D. HAGAMOS/001/2017	JOSÉ GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	$77,200.00 (setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.)	Cotización de distribuidor.
2	C.D. HAGAMOS/002/2017	EDUARDO CAMPOS MARTINEZ	$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)	Cotización
3	C.D. HAGAMOS/003/2017	CHRISTIAN RICARDO JIMENEZ CACHO	$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.)	Cotización
4	C.D. HAGAMOS/004/2017	SALVADOR MUÑOZ GARCIA	$10,025.00 (diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.)	Cotización
5	C.D. HAGAMOS/005/2017	VICENTE OCEGUEDA MELGOZA	$10,025.00 (diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.)	Cotización
6	C.D. HAGAMOS/007/2017	JOSE LUIS CUEVAS GUTIERREZ	$10,025.00 (diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.)	Cotización
7	C.D. HAGAMOS/008/2017	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA GUEVARA	$10,025.00 (diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.)	Cotización
8	C.D. HAGAMOS/010/2017	ROBERTO ELIAS NEGRETE REYES	$13,871.21 (Trece mil ochocientos setenta y un pesos 21/100 m.n.)	Factura
9	C.D. HAGAMOS/011/2017	GLORIA MARINA MORAN MALDONADO	$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	Cotización
10	C.D. HAGAMOS/012/2017	JUAN JOSÉ VÁZQUEZ BECERRA	$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)	Cotización
11	C.D. HAGAMOS/013/2017	EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)	Cotización
12	C.D. HAGAMOS/015/2017	DAVID RAZÓN REQUENES	$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)	Cotización
13	C.D. HAGAMOS/017/2017	MARTIN VARGAS MAGAÑA	$32,200.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.)	Póliza
14	C.D. HAGAMOS/018/2017	MARTIN VARGAS MAGAÑA	$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)	Contrato
15	C.D. HAGAMOS/020/2017	LUIS FLORIAN CRUZ	$10,025.00 (diez mil veinticinco pesos 00/100 m.n.)	Cotización
16	C.D. HAGAMOS/021/2017	JORGE DANIEL VARGAS RUIZ	$3,540.90 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 90/100 M.N.)	Póliza
		Total	**$267,232.11**	

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presenta contratos de donación, que cumplen con las formalidades que exige la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza y contienen los datos de identificación del aportante y del bien

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

	aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien; con lo cual se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada, por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
6	De conformidad con el artículo 21 párrafo 1 y 2 del Reglamento General de Fiscalización, es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales, que: *"1.El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. En el informe mensual y anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el catálogo de cuentas". Y "2. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma de la persona responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento."* De tal manera al realizar la revisión relativa a la aplicación de los recursos, se advierte el egreso correspondiente de la impresión de 2,750 boletos, 300 posters y 500 volantes, amparados en la factura No.7886 del proveedor Gráficos Globales de las Américas, S. de R.L. de C.V.; que de acuerdo a la justificación señalada por la agrupación política, menciona que son destinados para la realización de un "sorteo HAGAMOS". Sin embargo, esta Unidad de Fiscalización no obtiene los elementos necesarios para poder determinar la celebración del mismo, ni señala las **circunstancias** de **tiempo**, **modo** y **lugar** que las vinculen con dicho evento, mismo que pudiera representar un ingreso por autofinanciamiento. Motivo por el cual se solicita que aclare y/o presente las **muestras** o **evidencias que** demuestren que éste se realizó, y en su caso, complemente la información, así como presentación de los anexos correspondientes debidamente requisitados, tal como lo establece el artículo 21 del reglamento de la materia. Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* *6. Con respecto al "Sorteo Hagamos" se señala que el mismo de desarrolló en el*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

	mes de enero del 2018, y que tanto los ingresos y egresos generados se realizaron en este periodo, por lo tanto será declarado en el informe financiero 2018 de esta agrupación. Con respecto a la factura no. 7886 Presentada en el periodo 2017, esta fue cancelada y se emitió nuevamente en el ejercicio 2018." Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se consideró **satisfactoria**, toda vez que, de lo manifestado por la Agrupación Política y de la póliza de egresos número 14 de fecha 29 de diciembre de 2017, se desprende el inicio de los gastos para la realización de la actividad reportada como "Sorteo Hagamos", motivo por el cual se le dará seguimiento a estos egresos en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2018, por lo que esta Unidad de Fiscalización determina que se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada, por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:	
7	De conformidad con los artículos, 23 párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas, es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales, que: *"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..." "... La agrupación debe señalar de cada erogación la justificación, destino, personas beneficiarias, su condición y firma de autorización de la persona responsable del órgano de administración o del funcionario autorizado por aquel."* Por lo que, mediante prueba de egresos se verificaron el total de los gastos reportados por la Agrupación política en el periodo sujeto a revisión, de los cuales se objetaron diversos egresos por la cantidad de $486,533.49 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 49/100 m.n.), tal como se detalla en el **anexo 3** que forma parte del presente informe de errores y omisiones técnicas detectadas, mismas que se describen a continuación:

Sin soporte documental, egresos requisitos del Reglamento y póliza sin codificación	$ 139,300.00
La fecha del soporte documental corresponde a un período posterior al revisado y póliza sin codificación	$ 200,000.00
Sin registro contable y póliza sin codificación	$ 70,391.42
Egresos, requisitos del Reglamento y póliza sin codificación	$ 53,457.96
Póliza sin codificación	$ 23,384.11
Total:	**$ 486,533.49**

	Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

	procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* *7. Se integra documentación comprobatoria en original de las objeciones realizadas en el anexo 3.* Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se considera **satisfactoria**, toda vez que, se verificó la presentación de los comprobantes fiscales omitidos, documentación requerida en lo que respecta al punto señalado como **"Sin soporte documental,** egresos requisitos del Reglamento y póliza sin codificación" En lo que se refiere al punto de **"La fecha del soporte documental corresponde a un período posterior al revisado y póliza sin codificación"** la agrupación manifiesta que el gasto efectivamente se realizó en el ejercicio 2018 y será reportado como actividad en dicho período, por lo que se verifican registros contables, póliza y soporte documental, justificando lo antes mencionado. Así mismo, presentan las pólizas de egresos debidamente codificadas; las cuales corresponden al rubro de **"Sin registro contable y póliza sin codificación".** De igual manera en el punto de **"Egresos, requisitos del Reglamento y póliza sin codificación"** la agrupación presenta las pólizas de egresos con su respectivo registro contable y justifica que los gastos fueron para la difusión de las actividades de la Agrupación, por medio de desplegados en el periódico. Por último, en lo que respecta a **"Póliza sin codificación"** presentan las pólizas de egresos observadas, con el registro contable correspondiente. Dado lo anterior se determina que de acuerdo a la diversa documentación presentada y las aclaraciones realizadas para cada una de las observaciones señaladas en el anexo 3; esto constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
8	De conformidad con los artículos, 23 párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas, es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales, que: *"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."* Al verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques, se advierte que la agrupación política **OMITE la presentación de las pólizas de egresos** en las que se registran **las comisiones y cargos bancarios**, correspondientes a cada uno de los meses del periodo sujeto a revisión. Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

	cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* ***8. "Omite la presentación de las pólizas de egresos en las que se registran las comisiones y cargos bancarios, correspondientes a cada uno de los meses del periodo sujeto a revisión."*** *Se remite documentación comprobatoria en original."* Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presenta póliza de egresos número 21 de fecha 31 de diciembre de 2017, en la que se refleja el registro de **las comisiones y cargos bancarios** mensuales, generados durante el periodo sujeto a revisión; con lo cual se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada, por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
9	De acuerdo a lo que establece el artículo 29, párrafo 4 y 8 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, la Unidad de Fiscalización podrá: *"...determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas..." "...Dichas verificaciones podrán ser totales o muéstrales en uno o varios rubros."; "...La Unidad podrá solicitar por oficio a las personas, responsables solidarios, o terceras personas relacionadas con las anteriores, que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, para que exhiban en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, que proporcionen los datos, documentos o informes que se les requieran para examinar, evaluar, cotejar y comprobar las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsa se informará a las Agrupaciones para que dentro del plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho corresponda."* La Unidad de fiscalización con la finalidad de realizar **compulsas con las personas y/o proveedores que extendieron comprobantes de egresos a la agrupación política**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2017), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, les solicitó a una muestra de dichos proveedores, mediante los oficios números 009/2018, 010/2018, 011/2018, 012/2018 y 013/2018 Unidad de Fiscalización; de fecha 18 de junio de 2018, para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se manifestaran al respecto. En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento a la agrupación política el resultado de las compulsas realizadas a los proveedores que extendieron comprobantes de egresos a la agrupación política, ya que del análisis a las contestaciones de dichos proveedores compulsados, así como a la documentación presentada, estas permitieron cotejar y comprobar las operaciones amparadas en dichos comprobantes; por lo que de cinco notificaciones realizadas, **tres** contestaron

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

oportunamente por lo que quedan debidamente confirmadas las operaciones efectuadas con estos, y **dos** fueron omisos en responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que se manifieste lo que a su derecho convenga:

Personas y/o Proveedores	Oficio/ Unidad de Fiscalización	Contestación/fecha			Observaciones Confirma y/o rectifica
		Folio	Físico	correo	
ALEJANDRA OROZCO ALVAREZ	009/2018 UF				OMITE CONTESTACIÓN
EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	010/2018 UF	5794		19-jun-18	CONFIRMA
PAGINA TRES, S.A.	011/2018 UF	5805	22-jun-18		CONFIRMA
ADMINISTRACIÓN DE HOTELES TAPATIOS, SA DE CV	012/2018 UF	5795		21-jun-18	CONFIRMA
CAMARA DE COMERCIO DE GUADALAJARA	013/2018 UF				OMITE CONTESTACIÓN

A la fecha los proveedores: Alejandra Orozco Álvarez y Cámara de Comercio de Guadalajara, pese a las gestiones efectuadas por esta Unidad de Fiscalización omitieron atender los requerimientos de confirmación o rectificación de información que se les formuló.

No obstante el resultado de las compulsas en comento, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por la Agrupación Política, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización para Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, a saber, pólizas de egresos, copia de los cheques con los requisitos exigidos en el párrafo 4, del numeral antes citado, así como los comprobantes correspondientes que reúnen los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, mismos que se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registradas en la contabilidad.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):

10 De conformidad con los artículos 27 párrafo 2 y 28 párrafo 1, del Reglamento de la materia, es obligación de las Agrupaciones Políticas que: *"...Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados."* Así como también deben cumplir *"...En los informes anuales se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio."*

Por lo que, al verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables, se **advierten diferencias** en los Apartados de:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

	Saldo Inicial, Financiamiento por los Asociados, Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes, Gastos por Actividad en I. Educación y Capacitación Política, III. Tareas Editoriales y IV. Otras actividades; importes diversos que no se encuentran reportados en su informe Anual, tal y como se detalla en el **Anexo 4**, mismo que forma parte del presente informe de errores y omisiones técnicas detectadas. Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe: *"(...)* ***E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS)*** ***10. "Se advierten diferencias en los apartados...".** Se anexa corrección del formato IAAP "Detalle de ingreso por autofinanciamiento."* Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se considera **satisfactoria**, toda vez, que presenta un **nuevo formato del Informe Anual "IAAP" 2017**; en el que se reflejan las correcciones realizadas en el apartado de Ingresos por Financiamiento de los Asociados, Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes y en Gastos por Actividades realizadas, con lo que se corrobora que los ingresos y egresos contenidos en sus informes coinciden contra los registros contables, lo que constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal motivo la observación se considera **subsanada.**
F) REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECONOCIDAS:	
11	De conformidad con el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y 26 del Reglamento General de Fiscalización es obligación de las agrupaciones políticas estatales como entidades de interés público: ***"...acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento..."***, es decir, desarrollar dentro del territorio de la entidad actividades originales, tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, y reportarlas dentro del informe anual correspondiente, debiendo acompañar las muestras o evidencias que demuestren que éstas se realizaron. Por lo que, al verificar que la agrupación política haya cumplido con su **obligación legal** de reportar dentro de su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos **una actividad reconocida** para éstas, tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, se advierte la

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

realización de la siguiente actividad:

La agrupación política **informó acerca de la realización de dos actividades reconocidas** en su modalidad de educación y capacitación política, denominadas:
1. **Foro "¿Cómo lograr una fiscalía anticorrupción independiente? Retos del sistema estatal anticorrupción.",** efectuada el día 30 de octubre 2017 a partir de las 12:30 horas en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Guadalajara, Av. Vallarta No.4095, Col. Don Bosco Vallarta, Zapopan, Jalisco; con la participación de los siguientes ponentes: Cynthia Cantero, Julio Garcia Briseño, Augusto Chacón, Enrique Toussaint y Guadalupe Ramos Ponce.
2. **Foro "El laberinto de la corrupción ¿Cómo derrotar la cultura de la ilegalidad?",** efectuada el día 13 de Noviembre 2017 a partir de las 10:00 horas en el Paraninfo de la Universidad de Guadalajara, Juárez No.975 Col. Centro, Guadalajara Jalisco; con la participación de los siguientes ponentes: Jorge Alberto Alatorre Flores, Marco Fernández, Alfonso Hernández Valdez, Luis Flavio Gomes y José de Jesús Becerra Ramírez y como moderador por parte de la Agrupación el maestro Enrique Velázquez González.

Así mismo, para comprobar la realización en cuanto a la cantidad y tipo de actividades reconocidas efectuadas, la Unidad de Fiscalización, le requirió a la Agrupación Política mediante oficio 042/2017 Unidad de Fiscalización, de fecha 19 de diciembre de 2017; que **integre un expediente** en original **por cada actividad**, de todos y cada uno de los documentos que se deriven, el cual deberá:

1. Establecer un **orden documental** en el concepto reportado (gastos en educación y capacitación política; actividades de investigación socioeconómica y política; y, tareas editoriales);
2. Incluir la **subclasificación** de estos por tipo de gasto;
3. Reportar el informe, presentación y acreditación de **gastos directos** e **indirectos**;
4. Referir la **vinculación** de los comprobantes correspondientes con la actividad reportada;
5. Presentar las **muestras** o **evidencias** de la actividad que demuestren que ésta se realizó (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa; fotografías, video o reporte de prensa del evento; en su caso, el material didáctico utilizado; y publicidad del evento, en caso de existir; la investigación o su avance; el producto de la impresión);
6. Señalar las **circunstancias** de **tiempo**, **modo** y **lugar** que las vinculen con dicha actividad; y,
7. Anexar el formato de actividades reconocidas, debidamente requisitado.

Ahora bien, al verificar que la agrupación política haya presentado tal y como lo señala el reglamento de la materia, el expediente que soporta la información,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

	documentación y muestras de las actividades reconocidas anteriormente descritas, se advierte que, exhibe para cada una de ellas, el formato de actividades reconocidas debidamente requisitado; y como **muestras y/o evidencias** presenta: hoja impresa de la Invitación al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa de aproximadamente 96 personas para la primera actividad y 250 para la segunda; nueve y once fotografías impresas a color, respectivamente para cada actividad; de igual manera manifiesta la agrupación que la difusión de la publicidad de los evento se realizó por medio de las redes sociales, es decir, mediante su página oficial, utilizando exclusivamente plataformas digitales. Cabe mencionar que, esta Unidad de fiscalización tuvo conocimiento previamente de la realización de las presentes actividades que la Agrupación organizó, por lo que se asistió a presenciar el desarrollo de las mismas, motivo por el cual se elaboró el acta circunstanciada que contiene elementos que, a juicio del funcionario del Instituto que presenció la actividad fueron de utilidad a la Unidad de Fiscalización para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo y ésta hace prueba plena en los términos que constan en el acta respectiva; por lo que se consideraron las **muestras y/o evidencias** que se señalan haber tenido a la vista. Dado lo anterior, una vez analizados los documentos y muestras remitidas a esta autoridad, estas **resultan suficientes para generar certeza** respecto de la realización de la actividad informada, de manera que dados los elementos adicionales idóneos, tales como: convocatoria, invitación al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías y publicidad; estos son determinantes a efecto de sustentar fehacientemente la realización de las actividades, motivo por el cual es posible certificar que estas se llevaron a cabo tal y como se establece en el reglamento de la materia. Por otra parte, del análisis de la actividad informada por la Agrupación Política Estatal, se desprende que para su realización se utilizaron diversos recursos materiales y servicios, tales como la participación de los siguientes ponentes: Cynthia Cantero, Julio Garcia Briseño, Augusto Chacón, Enrique Toussaint y Guadalupe Ramos Ponce; para la celebración del foro **"¿Cómo lograr una fiscalía anticorrupción independiente? Retos del sistema estatal anticorrupción."**; y para la actividad denominada **"El laberinto de la corrupción ¿Cómo derrotar la cultura de la ilegalidad?"** los expositores: Jorge Alberto Alatorre Flores, Marco Fernández, Alfonso Hernández Valdez, Luis Flavio Gomes y José de Jesús Becerra Ramírez y como moderador por parte de la Agrupación el maestro Enrique Velázquez González; mismos que, la agrupación declara que ofrecieron sus servicios personales a título gratuito y desinteresadamente, debido que no se trató de servicios profesionales, si no de índole meramente académica. Motivo por el cual estas participaciones no se computarán como aportaciones en especie.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

En lo que respecta al lugar donde se llevaron a cabo las actividades antes mencionadas; una de ellas celebrada en el Paraninfo de la Universidad de Guadalajara; se advierte que esta Unidad de fiscalización, **no detectó manifestación alguna, registros contables y/o facturas por los costos, que estos servicios generaron**, o en su defecto, el registro contable y **los recibos de aportación en especie de los servicios de uso que estos generaron** del cual para determinar su valor de registro, se tomará el promedio de dos cotizaciones solicitadas por la propia agrupación política. Por tal motivo **se le solicita a la Agrupación Política en cuestión, aclare y documente este requerimiento.**

En consecuencia, de no acreditar por la vía idónea según la normatividad aplicable el cumplimiento de los elementos requeridos para la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligada la agrupación política, tales como fue, la educación y capacitación política, incurriría en el supuesto establecido en artículo 65, párrafo 1 fracción IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Al respecto, con escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe:

> *"(...)*
> ***11. "En lo que respecta al lugar donde se llevaron a cabo las actividades antes mencionadas; una de ellas celebrada en el paraninfo de la Universidad de Guadalajara; se advierte que esta unidad de fiscalización, no detectó manifestación alguna, registro contable y/o facturas por los costos que estos servicios generaron".*** *Se anexa solicitud original de préstamo del espacio solicitada ante la rectoría general de la universidad de Guadalajara."*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la agrupación política se considera **satisfactoria**, toda vez que, anexa escrito dónde solicita el préstamo de las instalaciones del Paraninfo Enrique Díaz de León, para la realización del Foro denominado **"El laberinto de la corrupción ¿Cómo derrotar la cultura de la ilegalidad?,** realizado como actividad reconocida; corroborando que este servicio no represento erogación alguna. Dado lo anterior se determina que de acuerdo a estos señalamientos y a la documentación presentada, resultan suficientes para generar certeza con lo que se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se considera **subsanada.**

En consecuencia, **se tiene acreditada por la vía idónea** según la normatividad aplicable el cumplimiento de los elementos requeridos para **la realización de este tipo de actividades reconocidas** a las que se encuentra obligada la agrupación política, que en este caso fue en el rubro de educación y capacitación política.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

	Así las cosas, y considerando entre otros, que las relaciones entre la Unidad de Fiscalización y la Agrupación Política Estatal se rigen bajo los principios de cooperación y colaboración, y en su actuación por el criterio de eficiencia, transparencia y de participación, debiendo respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima, es que, respecto de las muestras presentadas y las aclaraciones emitidas, se considera que se ajustan a lo requerido por el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para ser consideradas como tales, y en consecuencia, generan convicción acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo las actividades desarrolladas. Incluso, se advierte que **con la realización de dichas actividades, la Agrupación Política Estatal** fortaleció entre otros: *"la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política"*, **justificando, por lo que ve al ejercicio anual 2017, la razón de su existencia**, tal y como se establece en el artículo 65, párrafo 1 fracción IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión del informe presentado por la Agrupación Política Estatal **"Hagamos"**, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el periodo sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas o hechos que impliquen una infracción de las contempladas en el Código Electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto, debidamente argumentado y fundamentado, se desprende que el presente dictamen consolidado, **no contiene errores u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas,** por lo que se hace del conocimiento que por parte de la Unidad de Fiscalización, y con relación al informe sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio anual 2017 dos mil diecisiete, es que se le tiene a la Agrupación Política Estatal cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la materia.

En consecuencia, se emite el presente dictamen consolidado **en vía de informe** teniéndose por concluido el presente procedimiento de revisión.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral para que le otorgue el trámite que en derecho le corresponde.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco; a 10 diez de septiembre de 2018.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

MARTHA CECILIA GONZÁLEZ CARRILLO
T i t u l a r

El presente dictamen consta de **28 veintiocho** fojas útiles por uno solo de sus lados.

MCGC/ieah

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
www.iepcjalisco.org.mx